

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 329, fracción IV del Código Fiscal del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo, 95 y 115, fracciones IV y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, primer párrafo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, 7º, fracción II, 9º, 10, 11, 12, 13, 15, párrafo primero, 37, 41, 102, 326, 327, 328, fracción II, 330, 332, 333, 334, 336, 337, 338, fracción III, 340, 341, 342, fracción IV y 360 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 26, fracción X y 35, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 6º, 327, 328, fracción II y 329, fracción IV, del Código Fiscal del Distrito Federal todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Distrito Federal serán recaudados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas que autorice la Secretaría de Finanzas.

Que en la recaudación de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 327 del Código de referencia, dispone que se entenderá por servicios de Tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de Tesorería, respecto al servicio de recaudación, que en términos de lo dispuesto en el artículo 333 del ordenamiento legal antes señalado, consiste en la recepción, custodia y concentración de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que para realizar con mayor eficacia y eficiencia la recaudación tributaria para el Distrito Federal y otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta conveniente autorizar a la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de Tesorería, especificados en el párrafo anterior, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se autoriza a **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, para fungir como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de Tesorería a que se refiere el artículo 327 del Código Fiscal del Distrito Federal, única y exclusivamente por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

La presente Resolución se aplicará sin perjuicio del cumplimiento, en lo conducente, de las normas que se contienen en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio del 2002 y modificadas mediante el Acuerdo por el que se modifican las Reglas para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal publicadas en el mismo medio el 16 de agosto de 2004 y el 7 de febrero de 2008, en lo que respecta al servicio de Tesorería que se autoriza y no contravengan lo dispuesto en esta Resolución.

Asimismo, esta Resolución tendrá por objeto establecer los términos, condiciones y requisitos a que se sujetarán los contribuyentes que efectúen pagos a través de las cajas de los establecimientos de la empresa **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, que se autoriza en este instrumento legal como Auxiliar de la Secretaría de Finanzas, cuando se trate de contribuciones, aprovechamientos, productos y en su caso, su actualización y accesorios, señalados en el Código Fiscal del Distrito Federal y en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal; así como, por concepto de los ingresos federales coordinados, a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado el 24 de julio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto anterior, operará sólo en los casos, forma y términos que se disponen en esta Resolución, por lo que **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, como Auxiliar de la Secretaría de Finanzas, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, relativas a la prestación del servicio de recaudación, la cual además, se sujetará a lo siguiente:

1. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose pagos en efectivo o mediante tarjetas bancarias de débito o de crédito, para lo cual, en las cajas de la empresa **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, sólo se recibirán pagos que se presenten con el “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería”, por las diversas contribuciones, aprovechamientos, productos, y en su caso, su actualización y accesorios que en el propio formato indica, mismo que deberá contener la línea de captura, considerándose como tal al conjunto de caracteres alfanuméricos que contendrán los datos necesarios para la identificación del pago de que se trate y de la persona física o moral que lo efectúe.
2. La propia Auxiliar de la Secretaría de Finanzas estará obligada a recibir el “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería” para el pago oportuno y para el vencido de los conceptos referidos en el numeral anterior, previa asignación de la línea de captura citada, la cual deberá ser obtenida por el contribuyente a través de Locatel al número telefónico 5658-11-11; o bien a través de internet en la dirección www.finanzas.df.gob.mx.
3. La acreditación del pago respectivo se hará mediante el “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería” expedido y controlado exclusivamente por la Secretaría de Finanzas, el cual sólo tendrá validez, si se encuentra certificado por la caja recaudadora de la empresa **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Auxiliar de la Secretaría y acompañado del recibo (ticket) que expedirán las cajas de la citada empresa. La certificación y el recibo (ticket) contendrán, cuando menos los siguientes datos:

Certificación:

- a) Denominación de la Auxiliar de la Secretaría de Finanzas autorizada para recibir el pago: **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**
- b) El concepto de que se trate (contribución, aprovechamiento o producto).
- c) El importe pagado.
- e) El folio (número de control de la Auxiliar de la Secretaría de Finanzas).
- f) El número de cajero.
- g) El número de caja.
- h) La fecha y hora de pago.
- i) Número y denominación de la sucursal de la Auxiliar de la Secretaría de Finanzas para recibir el pago: **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**

El recibo (ticket):

- a) Denominación de la Auxiliar de la Secretaría de Finanzas, autorizada para recibir el pago **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, su domicilio fiscal y su Registro Federal de Contribuyentes.
- b) El número de caja.
- c) La fecha y hora de pago.
- d) Número y denominación de la sucursal de la Auxiliar de la Secretaría de Finanzas, autorizada para recibir el pago: **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**
- e) El número de transacción (consecutivo de operaciones de caja).
- f) El concepto de que se trate (contribución, aprovechamiento o producto).
- g) El importe pagado.
- h) Indicación de que el pago se realiza a la Tesorería del Distrito Federal.
- i) El folio (número de control de la Auxiliar de la Secretaría de Finanzas).
- j) La forma de pago.

k) El nombre del cajero.

Los contribuyentes deberán conservar el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, certificado y el señalado recibo (ticket), por el periodo dispuesto en el artículo 71 del Código Fiscal del Distrito Federal y, en su caso en el artículo 30, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

4. La concentración de los fondos derivados de la recaudación se ajustará a lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios celebrado por **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, con la Secretaría de Finanzas, en términos de lo previsto en el artículo 338, fracción III del Código Fiscal del Distrito Federal.

5. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, podrá recibir los pagos autorizados en los días inhábiles señalados en el párrafo segundo del artículo 433 del Código Fiscal del Distrito Federal. En esos casos, el pago quedará registrado con la misma fecha y así se hará constar en los comprobantes de pago respectivos.

TERCERO.- CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., como Auxiliar de la Secretaría de Finanzas para prestar los servicios de Tesorería, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Código Fiscal del Distrito Federal, garantizará con fianza de institución autorizada el desempeño de sus funciones, en términos del contrato de prestación de servicios suscritos con la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- El personal de **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, estará obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 del Código Fiscal del Distrito Federal, 69 del Código Fiscal de la Federación, 36 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos considerados como información confidencial, suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

QUINTO.- El personal administrativo adscrito a **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, que su representante legal faculte para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas, pero será responsable de los hechos constitutivos de delito en que incurran, en términos de la legislación aplicable.

SEXTO.- La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

SÉPTIMO.- Los servicios de recaudación tributaria que preste **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, en virtud de lo dispuesto en este instrumento legal, no causarán ningún costo adicional para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

OCTAVO.- La Tesorería del Distrito Federal brindará a **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

NOVENO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2015.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
